

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo rendición provocada de cuentas Javier Valenzuela Bello vs. Carlos Enrique Camargo Ortiz y Aida Sofía Ureña Jiménez.  
Radicación No. 2020-00025-00.**

Con arreglo en lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se corre traslado, para los fines legales del caso, al demandante, del contrato de transacción presentado por la apoderada judicial de los demandados, por el término de tres (3) días.

Cumplidos a cabalidad los requisitos previstos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por la abogada Fabiola Rojas Valenzuela (pdf 29, c. 01), al poder que le fue conferido por el demandante.

Por Secretaría, contrólense el término respectivo y, vencido, ingrésese el expediente al Despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a6a4da8da47e4a63c2d10307e5198d9bfbeef41d0a6986a409ebffc032c019**

Documento generado en 12/12/2022 04:52:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**